

Guía básica tramitación prestaciones por desempleo por ERTES COVID-19

Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de Junio



ÍNDICE

Consideraciones Previas

Sobre el pago de las prestaciones derivadas de ERTES
Comunicaciones a efectuar por la empresa al SEPE
Tipos de ERTES en relación con las prestaciones por desempleo

Solicitud colectiva de prestaciones por desempleo derivadas de ERTES por COVID-19

Comunicación de actividad al SEPE

ERTES posteriores al 27 de Junio de 2020
ERTES anteriores al 27 de Junio de 2020

Comunicación de bajas de prestaciones derivadas de ERTES por COVID-19

Pautas utilización ficheros XML



Consideraciones previas



CONSIDERACIONES PREVIAS: pago de prestaciones por desempleo derivadas de ERTES

Sobre el pago de las prestaciones en ERTE, es importante saber que:

El SEPE abona las prestaciones por desempleo por los **periodos de inactividad** de los trabajadores.

El **cálculo y pago** de las prestaciones por desempleo se determina de forma **mensual**.

Para el pago, la empresa comunica a la entidad gestora, **a mes vencido**, los periodos de actividad e inactividad del mes inmediato anterior.

Además, **para la actuación inspectora**, la empresa ha de remitir con **carácter previo**, las modificaciones en el calendario y horario de trabajo (Artículo 298, TRLGSS y OM ESS 982/2013).



CONSIDERACIONES PREVIAS: comunicaciones a efectuar por la empresa al SEPE

La empresa realiza las **comunicaciones de actividad e inactividad del ERTE** a través de la Sede electrónica del SEPE.

Procedimientos y servicios/ Empresas/ Certific@2

https://sede.sepe.gob.es/portaSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=index_certificados

Certific@2

A los efectos del **pago** de las prestaciones (XML)



- **Comunicación de Periodos de Actividad.**
- **Comunicación de Certificados de Empresa.**
- Comunicación de altas iniciales por expedientes de regulación de empleo por empleadores y empleadoras.
- Consulta de Certificados de Empresa por el empresario o la empresaria.

A los efectos del **control** de actividad (calendario ITSS)



- **Transmisión previa de datos sobre despidos colectivos, suspensión de la relación laboral y reducción de jornada, prevista en la Orden ESS/982/2013.**



CONSIDERACIONES PREVIAS: tipos de ERTE en relación con las prestaciones por desempleo.

En función de cómo se distribuyan los periodos de inactividad, **a los efectos del pago de las prestaciones**, el SEPE distingue tres **tipos de ERTE**:

- **ERTEs de suspensión:** se interrumpe la actividad por días completos (seguidos o intermitentes).
- **ERTEs de reducción:** se reduce la jornada diaria a prestar por el trabajador.
- **ERTEs mixtos:** combina días completos de actividad, de inactividad y de jornada reducida.



IMPORTANTE

Todos los ERTes posteriores a 27 de junio son considerados de suspensión a los efectos del pago de prestaciones.

Solicitud colectiva de prestaciones por desempleo derivadas de ERTes por COVID-19



Tramitación de la solicitud colectiva de los nuevos ERTE

Quién

La **empresa o la asesoría laboral encargada del trámite**

Simplifica el procedimiento frente a la solicitud individual.

Dónde

En la **sede electrónica** del SEPE

Garantiza el registro y el seguimiento de la solicitud.

Se remite a la unidad de gestión de la provincia según el CCC del centro de trabajo.

Cómo

En la **plantilla** formato Excel
SOLICITUD COLECTIVA

Incorpora un filtro de control de validación de los campos. Si no está correctamente cumplimentada se rechaza.

Cuándo

La solicitud se presenta el **plazo de 15 días** hábiles desde la fecha de efectos

Se aplica la regla general del artículo 268 del TRLGSS .



Comunicación de actividad al SEPE

ERTEs posteriores al 27 de Junio de 2020

ERTEs anteriores al 27 de Junio de 2020



Comunicación de actividad al SEPE ERTEs **posteriores** a 27 de junio de 2020 (I).

¿QUÉ ACTIVIDAD SE COMUNICA AL SEPE?

- Se comunican los **días de actividad** realizados con la misma jornada que tuviera la persona trabajadora previa al ERTE.
- Cuando realice una jornada diaria inferior a la que tuviera previa al ERTE, se comunican los **días de actividad equivalente**.

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados>



Comunicación de actividad al SEPE

ERTEs **posteriores** a 27 de junio de 2020 (II).

¿Como se calculan los días de actividad equivalente (DAE)?

Se calculan con la siguiente **fórmula**:

$$\text{DAE} = \frac{\text{Número de horas totales trabajadas en el mes}}{\text{Número de horas de jornada diaria del trabajador previa al ERTE}}$$

En caso de fracción, se redondea según reglas generales.

Cuando se combinen días de actividad e inactividad, los intervalos de actividad equivalentes se distribuirán entre las fechas en que haya habido actividad real.

Cuando haya actividad todos los días, con jornada reducida, los días de actividad equivalentes se harán coincidir con los últimos días del mes/periodo al que haga referencia la comunicación, que hubiesen sido laborables para el trabajador.

Los días de inactividad se marcan empezando a partir del primer día laborable del mes.

Cuando alguno/s de los intervalos de inactividad que se comuniquen afecte a **menos de cinco días laborables** consecutivos, deberá indicarse la aplicación del coeficiente 1,25



Comunicación de actividad a la entidad gestora ERTEs **posteriores** a 27 de junio de 2020 (III).

¿Como se calculan los días de actividad equivalente (DAE)?

Se calculan con la siguiente fórmula:

$$\text{DAE} = \frac{\text{Número de horas totales trabajadas en el mes}}{\text{Número de horas de jornada diaria del trabajador previa al ERTE}}$$

EJEMPLO 1

Trabajador con jornada previa de 8 horas diarias:

Trabaja 4 horas diarias los días 4, 5, 6 y 7.

Trabaja 8 horas el día 15.

Trabaja 4 horas los días 16 y 17.

El total de horas realizadas son 32, que equivalen a 4 días (32/8).

El día 15 ha de marcarse necesariamente como día de actividad. Los otros tres días de actividad equivalente se podrían asignar, p.ej., al intervalo del 4 al 6 de junio.

EJEMPLO 2

Trabajador con jornada previa de 4 horas diarias:

Trabaja 2 horas diarias los días 4, 5, 6 y 7.

Trabaja 8 horas el día 15.

Trabaja 1 hora los días 26 y 27.

El total de horas realizadas son 18, que equivalen a 4,5 días (18/4) que se redondean a 5.

El día 15 ha de marcarse necesariamente como día de actividad. Los otros cuatro días de actividad equivalente se podrían asignar, p.ej., al intervalo del 4 al 7 de junio; o distribuir dos entre el 4 y el 7 y dos entre el 26 y 27; o tres entre el 4 y el 7 y 1 entre el 26 y 27.

EJEMPLO 3

Trabajador con jornada previa de 8 horas diarias:

Trabaja 4 horas diarias durante el mes de junio, 22 días hábiles, 88 horas, que equivalen a 11 días laborables.

Suponen 11 días laborables, que se harán constar en el calendario del 16 al 30 de junio.



Comunicación de actividad al SEPE ERTEs **posteriores** a 27 de junio de 2020 (IV).

¿CÓMO SE COMUNICA AL SEPE?

- A través de un fichero XML con la comunicación de periodos de actividad e inactividad.

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados>

¿CUÁNDO SE COMUNICA?

- Entre los días 1 y 20 del mes natural siguiente.



Comunicación de actividad al SEPE

ERTEs **anteriores** a 27 de junio de 2020 (I)

¿QUÉ ACTIVIDAD SE COMUNICA AL SEPE?

- **En ERTes de suspensión** (se interrumpe la actividad por días completos)
Periodos reales de actividad e inactividad del trabajador
- **En ERTes de reducción** (se reduce la jornada diaria a prestar por el trabajador)

Si el ERTE ya está comunicado al SEPE como de reducción, no es necesaria ninguna comunicación al SEPE mientras no haya ninguna modificación de dicha reducción.

Si se produce **cualquier variación** de porcentaje de jornada:

- Se remite al SEPE, a través del servicio en sede electrónica, comunicación de “**solicitud colectiva**”, informando del cambio de medida a suspensión.
 - La **fecha inicio**, que se indicará en la solicitud colectiva, será el **día 1 del mes en que surta efectos la variación**.
 - En **tipo de medida** se hará constar **suspensión**, sin consignar porcentaje de reducción de jornada.
- En los **primeros 20 días del mes natural siguiente se comunicarán los periodos de actividad e inactividad** de la misma forma indicada para los ERTes posteriores al 27 de junio.



Comunicación de actividad al SEPE

ERTEs **anteriores** a 27 de junio de 2020 (II)

¿QUÉ ACTIVIDAD SE COMUNICA AL SEPE?

En ERTes mixtos (combina días completos de actividad con días de jornada reducida diaria a prestar por el trabajador en todos o en parte de los días de actividad):

Si se aplica siempre el **mismo porcentaje de reducción de jornada** en los días en que haya actividad, se comunican los **días de actividad reales**, a través de ficheros XML de periodos de actividad.

Cuando **se varíe el porcentaje de reducción previamente comunicado**:

- Se remite a la Entidad Gestora, a través del servicio en sede electrónica, comunicación de “**solicitud colectiva**”, informando del cambio de medida a suspensión.
 - La **fecha inicio**, que se indicará en la solicitud colectiva, será el **día 1 del mes en que surta efectos la variación**.
 - En **tipo de medida** se hará constar **suspensión**, sin consignar porcentaje de reducción de jornada.
- En los **primeros 20 días del mes natural siguiente se comunicarán los periodos de actividad e inactividad** de la misma forma indicada en los ERTes posteriores al 27 de junio.



Resumen variación de ERTES a partir del Real Decreto-ley 24/2020

ERTES NUEVOS

con fecha de inicio
posterior **al RDL 24/2020 (27 de
junio)**

Solo pueden ser de
SUSPENSIÓN

Se comunican los
**periodos
de actividad**
por XML **certific@2**
sin más variaciones

ERTES ANTIGUOS

con fecha de inicio
anterior **al RDL 24/2020
(27 de junio)**

de
SUSPENSIÓN

En situación actual * de
**REDUCCIÓN
DE JORNADA**

Se comunican los
**periodos de
actividad**
por XML **certific@2**

Se convierten en
SUSPENSIÓN
con la primera variación

- * 1) Originariamente era suspensión y cambió a reducción.
- 2) Se comunicó en origen como reducción de jornada.



Comunicación de bajas de prestaciones derivadas de ERTES por COVID-19



Comunicación de bajas de prestaciones por desempleo derivadas de ERTes por covid-19

La baja en las prestaciones por desempleo, tanto temporal como definitiva, se comunicará a través del fichero XML, de comunicación de **periodos de actividad**

- Alternativamente también se podrá remitir **el fichero Excel** de comunicación de **baja**, disponible en sede electrónica.



IMPORTANTE

Si ha comunicado la **baja** a través del fichero Excel o por otro sistema, y el SEPE continúa abonando la prestación a los trabajadores, puede cursarla de nuevo a través del fichero XML de periodos de actividad del mes en que se produjo la reincorporación.

<https://sede.sepe.gob.es/portaSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados>

Pautas utilización ficheros XML



Pautas utilización XML (I)

**MUY
IMPORTANTE**

- **No es necesario comunicar periodos** respecto de un trabajador si se ha mantenido en **situación ininterrumpida de inactividad** desde el inicio del ERTE, **pero...**
- ... una vez se han remitido **periodos de actividad** respecto de un trabajador, tendrán que seguir **enviándose en los meses sucesivos** en los que el trabajador deba percibir prestación, aunque no haya habido variaciones, hasta la extinción del ERTE. **En caso contrario la prestación quedará en baja.**



Pautas utilización XML (II)

**MUY
IMPORTANTE**

Una vez remitido el fichero para un trabajador y un mes determinado, **NO es posible rectificar el envío** en caso de errores.

Si se produce un error deberá ponerse en contacto con la correspondiente dirección provincial del SEPE.

- Para evitar estos errores, los **periodos de actividad se han de comunicar a mes vencido**, respecto al mes natural inmediato anterior.

Excepcionalmente, pueden remitirse en el mismo mes al que hagan referencia, siempre que no vaya a haber cambios en los datos.

- **Es posible remitir dos ficheros en un mismo mes.** En ese caso, tienen que enviarse por orden cronológico.

Para comunicar, respecto a los mismos trabajadores, periodos de actividad de dos meses distintos, o de un mismo mes cuando parte del mes esté afectado por un ERTE y parte por otro ERTE distinto. En este último caso, se ha de remitir la solicitud colectiva antes de comunicar el segundo XML que corresponda al nuevo ERTE.

Pautas utilización XML (III)

- Se consignarán las siguientes **claves según la situación del trabajador** en cada uno de los días de los meses de actividad comunicados:

01 Días no trabajados en el mes/periodo

Días de pago de la prestación

02 Días sin actividad laboral por no acudir al llamamiento los trabajadores fijos discontinuos

Excluidos del pago de la prestación

03 Días trabajados en el mes/periodo

Excluidos del pago de la prestación

04 Días de IT y de maternidad/paternidad

Excluidos del pago de la prestación por este sistema

05 Descanso semanal

Días de pago de la prestación

06 Vacaciones anuales retribuidas

Excluidas del pago de la prestación

- Más información en la sede electrónica del SEPE

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados>

